



**DOCUMENTO ELABORADO EN
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS
PERSONALES**



55602

RESOLUCIÓN DE PRORROGA No. RP-02/2013-01-CNR-LP-11/2012

JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA, conocido por **JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO**, de

años de edad, Abogado, del domicilio de

portador de mi Documento Único de Identidad

número

con

Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en

mi calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, institución pública, con autonomía administrativa y financiera, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

y que en adelante me

denomino **"EL CONTRATANTE"** o **"EL CNR"**; y por otra parte,

años de edad, Empresario,

del domicilio de

, portador del Documento

Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo y de Representación de la sociedad **LA CENTRO AMERICANA, S.A.**, del domicilio de con Número de Identificación Tributaria

y que

en adelante me denomino **"EL CONTRATISTA"**, y **CONSIDERANDO: I.** Que el veintiuno de mayo del año dos mil doce, el CNR y el Contratista celebramos el Contrato No. **CNR-LP-11/2012**, cuyo objeto es la **"ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS DE BIENES PARA EL CNR"**; **II.** Que estando próximo a finalizar el plazo del contrato, la Jefe del Departamento de Servicios Generales y la Administradora de los Contratos, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el requerimiento número 7510 solicitando prorrogar las pólizas de seguro de bienes para el CNR, con vigencia a partir de las doce horas del día 21 de mayo del 2013, a las doce horas del día 21 de mayo del 2014; por lo que: a) Por medio de nota UACI-

[Handwritten signatures and initials]



JU-01-214/2013 de fecha veinte de febrero de dos mil trece, el Jefe de la UACI, hizo del conocimiento del Contratista que el CNR requiere continuar con el servicio de las pólizas de seguro de bienes para el CNR, para el período comprendido a partir de las doce horas del día 21 de mayo del 2013, a las doce horas del día 21 de mayo del 2014, solicitando la conformidad de continuar con dicho contrato, en las condiciones solicitadas; **b)** Que mediante carta de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, el contratista expresó su conformidad de efectuar la prórroga del contrato arriba aludido, en las condiciones requeridas por el Departamento de Servicios Generales; y **c)** Según Acuerdo de Consejo Directivo No. 66-CNR/2013, se acordó autorizar la prórroga del contrato de Adquisición de Pólizas de Seguros de Bienes para el CNR, para el período de doce meses contados a partir de las doce horas del día 21 de mayo del 2013, a las doce horas del día 21 de mayo del 2014; y bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato y pólizas vigentes. **POR TANTO**, con base a los considerandos anteriores, Artículo 83 de la LACAP y su reglamento y a las cláusulas TERCERA y DECIMA CUARTA del contrato No. CNR-LP-11/2012, en uso de nuestras facultades, el CNR y el contratista **ACORDAMOS**: **I.** Prorrogar el contrato No. CNR-LP-11/2012 para el plazo de doce meses contados a partir de las doce horas del día veintiuno de mayo de dos mil trece, a las doce horas del día veintiuno de mayo de dos mil catorce; **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** a) El CNR pagará al contratista, hasta por un monto de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$156,639.13)**, correspondientes al plazo de la prórroga, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que se desglosa según las pólizas siguientes: Seguro de todo riesgo de incendio; seguro de automotores; seguro de aviación y seguro de dinero y valores; b) La forma en la que el CNR pagará al contratista la suma relacionada y realizará la emisión de las facturas respectivas, será de conformidad a la cláusula SEGUNDA del contrato que se está prorrogando; **III.** De conformidad al Artículo 59 del Reglamento de la LACAP, el contratista deberá presentar dentro de los ocho días siguientes a la firma del presente instrumento, antes del vencimiento de la garantía vigente, la prórroga correspondiente de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser emitida



por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, a favor del CNR, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada, cuya vigencia deberá cubrir el plazo de la presente prórroga mas sesenta días calendario; IV. Queda comprendido que se mantienen con plena fuerza y vigor las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato No. CNR- LP-11/2012 que no son modificadas por el presente instrumento. En fe de lo cual firmamos la presente Resolución de Prorroga en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, dos de mayo del año dos mil trece.

Handwritten initials and marks.

Handwritten signature of Jose Enrique Argumedo Casula.



JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil trece. Ante mí, **MIGUEL HORACIO ALVARADO ZEPEDA**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte **JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA** conocido por **JOSE ENRIQUE ARGUMEDO**, de años de edad, Abogado, del domicilio de

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Numero de Identificación Tributaria

actuando en representación, en su calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)** institución pública, con autonomía administrativa y financiera con Número de Identificación Tributaria

, y que en adelante se denomina "EL CONTRATANTE" o "EL CNR"; y por otra parte,

años de edad, Empresario, del domicilio de ; a quien por no conocer identifico por

Handwritten mark or signature.



medio de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo y de Representación de la sociedad **LA CENTRO AMERICANA, S.A.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

y que en adelante se denomina “**EL CONTRATISTA**” y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas de sus puños y letras. Que, asimismo, reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene la Resolución de Prorroga **NUMERO RP-CERO DOS/DOS MIL TRECE-CERO UNO-CNR-LP-ONCE/DOS MIL DOCE**, cuyo objeto es prorrogar el contrato de **ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS DE BIENES PARA EL CNR**, que se desglosa según las pólizas siguientes: Seguro de todo riesgo de incendio; Seguro de automotores; Seguro de aviación y Seguro de dinero y valores, estableciéndose el precio y forma de pago en la cláusula **SEGUNDA** del referido contrato a prorrogar; suscrito en esta misma ciudad y fecha, yo el suscrito notario **DOY FE**: **I)** De ser legítimas y suficientes las personerías con las que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **1)** con respecto al Doctor **JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA**: **a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos





noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo, que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente establece, que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, y requisitos para optar al cargo; e) Decreto Ejecutivo número ciento treinta y cinco de fecha veinticuatro de julio del año dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y cuatro, Tomo trescientos noventa y seis del veintidós de agosto del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que además el Consejo Directivo estará integrado por dos directores representantes del sector no gubernamental, electos y nombrados por el Presidente de la República de un listado abierto de candidatos de las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, organizaciones no gubernamentales con personalidad jurídica relacionadas a la temática de las ciencias jurídicas y de la ingeniería civil con personalidad jurídica. Y que las entidades mencionadas que deseen incluir candidatos en el listado, deberán seleccionarlos de acuerdo a su ordenamiento interno; f) Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y tres de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el



Modificación del Pacto Social, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día ocho de junio de dos mil diez, ante los oficios de _____, donde consta que se modificó aumentando el capital, adecuar cláusulas de la escritura social a las nuevas reformas del Código de Comercio, la cual fue inscrita el día veintinueve de junio de dos mil diez, en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y UNO** del Libro **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE**; c) Credencial de Reestructuración de Junta Directiva en el cual consta el cambio de miembros de la Junta Directiva, la cual estará vigente por un período de cuatro años, que continuará en funciones hasta que se celebre la primera junta general ordinaria de accionistas en el año dos mil quince, que el Director Propietario _____ renunció a su cargo y fue elegido en su sustitución al señor _____ la cual se encuentra inscrita al número **CUARENTA** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS**, el día ocho de marzo de dos mil doce; d) Poder Especial Administrativo y de Representación otorgado en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días de marzo del año dos mil once, ante los oficios de _____ en la que el Señor _____ en su calidad de Representante Legal y Gerente General de la **CENTRO AMERICANA S.A.** confiere Poder Especial Administrativo y de Representación a los señores _____

_____, facultándolo al compareciente para otorgar instrumentos como el presente. Dicho Poder fue inscrito el día veintinueve de marzo de dos mil once, al número **DIECIOCHO** del Libro **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio; y II) Que las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia. Que asimismo reconocieron las obligaciones que asumen en las calidades que actúan en la resolución de prorroga que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

